

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SI - SAMC- 0108- 2015

**AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
(DECRETO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 ART. 2.2.1.1.2.1.2)**

1. NOMBRE Y DIRECCION DE LA ENTIDAD

La Entidad contratante es el MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, la Oficina Gestora o Ejecutora responsable del presente proceso de contratación es la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA. La dirección de la entidad es Carrera 8 No. 10-32, del Municipio de Piedecuesta - Santander.

2. DIRECCION Y CORREO ELECTRONICO DONDE SE ATENDERA A LOS INTERESADOS Y PARA PRESENTACION DE DOCUMENTOS (Todo dentro de los plazos señalados en el cronograma)

- Carrera 8 No. 10-32, del Municipio de Piedecuesta –Secretaría de Infraestructura.
- Correo electrónico de contacto: contratosinfraestructurapdta@hotmail.com

3. OBJETO DEL CONTRATO

OBJETO: CONSTRUCCION RAMPA PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN EL COLEGIO BALBINO GARCIA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La selección del contratista se efectuará a través de Selección abreviada de menor cuantía, de conformidad con lo dispuesto por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

5. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO.

El plazo del contrato se fija **HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2015** contados a partir de la fecha en que se firme por las partes la respectiva acta de inicio.

5.1. LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA

El presente contrato se ejecutará en la siguiente dirección:

- Departamento: SANTANDER
- Municipio: PIEDECUESTA
- Sector: URBANO

5.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR

El contrato que se derive del presente proceso de selección, será de obra de acuerdo con las definiciones establecidas en la Ley 80 de 1993 en el Capítulo III, Artículo 32 que reza " De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo " y se pagará bajo la modalidad de PRECIOS UNITARIOS NO REAJUSTABLES.

6. FECHA LÍMITE, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACION DE OFERTAS

En la Carrera 8 No. 10-32, del Municipio de Piedecuesta –Secretaría de Infraestructura.

Las propuestas deben presentarse en medio físico en los sobres como lo establece el pliego de condiciones, no se admiten propuestas por correo electrónico.

7. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

EL Presupuesto Oficial Total Estimado que incluye el costo directo, la Administración, Imprevistos y Utilidades (A.I.U.) y todos los gastos directos, indirectos y de legalización inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato son de **DOSCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$ 215.650.978,00)** que equivale a 334,68 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes del año 2015.

Para el análisis estimado del valor de las obras a ejecutar, se consideró la base de datos de la Secretaría de Infraestructura del Municipio de Piedecuesta, el cual se actualiza de acuerdo con las variaciones de los precios del mercado, e incluye las variables que conforman cada una de las actividades para la ejecución de un proyecto, tales como: materiales, equipos y herramientas, mano de obra (cuadrilla conformada por oficiales y ayudantes), costos de transporte de materiales de acuerdo con la ubicación de canteras y/o materiales de las subregiones y demás fuentes de aprovisionamiento, además los rendimientos basados tanto en la experiencia propia de la Secretaría como en los datos del mercado.

$$\text{VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA} = (A) + (B) + (C)$$

A = Costos Directos: Corresponden a las cantidades de obra a ejecutar dentro del contrato.

B = Costos Indirectos: Corresponden a los valores de administración, imprevistos y utilidad.

C = Otros costos: Corresponden a los valores dentro del presupuesto que no se encuentran contenidos dentro de los costos directos ni indirectos.

Los costos directos consisten en la descripción de las actividades a ejecutar o ítems, de los cuales, se definen unas unidades de medida, y se estiman unas cantidades y precios unitarios, que nos permiten determinar un valor parcial por la ejecución de cada una de estos.

Los costos indirectos (AIU), corresponden a la administración (A), imprevistos (I) y utilidad (U).

Dentro de los costos administrativos (A) se tuvo en cuenta los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, con excepción de los que estrictamente correspondan al Municipio de Piedecuesta.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la Secretaria de Infraestructura procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los impuestos que estarán a cargo del proponente, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen los proponentes de informarse al respecto, se tienen los siguientes:

Pro-Anciano: El municipio aplicará la retención del 2% por concepto de esta estampilla, al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas.

Estampilla Pro-Cultura: El municipio aplicará la retención del 1.50% por concepto de esta estampilla, al momento de la elaboración de la orden de pago de los contratos y adiciones suscritas.

Estampillas Departamentales: El contratista deberá cancelar las estampillas departamentales equivalentes al 6.60%, al momento de radicar la orden de pago en la Secretaría de Hacienda y del Tesoro Público.

Fondo Territorial de Seguridad: Contribución Especial (5%) en contratos de obra pública. Ley 1106 de 2006.

NOTA: La Retención en la fuente es un anticipo de renta y no se considera como un descuento.

A continuación, se presenta el cuadro resumen de las actividades, correspondientes al presupuesto oficial estimado por la entidad:

PRESUPUESTO DE OBRA					
CONSTRUCCION RAMPA PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN EL COLEGIO BALBINO GARCIA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER					
ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT.	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1.0	PRELIMINARES				
1,1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	150,00	2.295,00	344.250,00
1,2	DEMOLICION ESCALERAS Y JARDINERAS EXISTENTES	M2	66,40	60.049,00	3.987.254,00
	SUBTOTAL				4.331.504,00
2.0	CIMENTOS				
2.1	EXCAVACION MANUAL EN TIERRA	M3	110,80	32.607,00	3.612.856,00
2.2	RELLENO COMUN MATERIAL EXCAVADO	M3	7,92	36.757,00	291.115,00
2.3	RETIRO MATERIAL SOBRANTE	M3	123,46	39.250,00	4.845.648,00
2.4	CIMENTOS EN CONCRETO CICLOPEO	M3	14,40	361.211,00	5.201.438,00
2.5	CONCRETO ZAPATAS DE 3000 PSI	M3	7,20	589.850,00	4.246.920,00
2.6	SOLADO PARA VIGA DE CIMENTACION	ML	48,00	13.984,00	671.232,00
2.7	CONCRETO VIGA DE CIMENTACION DE 3000 PSI	ML	48,00	109.694,00	5.265.312,00
	SUBTOTAL				24.134.521,00
3.0	ESTRUCTURA EN CONCRETO				
3,1	CONCRETO COLUMNAS	ML	93,00	124.412,00	11.570.316,00
3,2	CONCRETO VIGA AEREA	ML	30,00	152.230,00	4.566.900,00
3,3	CONCRETO VIGAS SOPORTE RAMPA	ML	115,00	131.696,00	15.145.040,00
3,4	CONCRETO PLACA RAMPA	M2	114,00	130.083,00	14.829.462,00
3,5	CONCRETO BORDILLO RAMPA	ML	152,00	36.282,00	5.514.864,00
3,6	ACERO DE REFUERZO PR 60	KG	9.470,00	5.429,00	51.412.630,00
	SUBTOTAL				103.039.212,00
4.0	MAMPOSTERIA Y FRISO				
4.1	LADRILLO A LA VISTA TIPO HOLLMAN	M2	27,00	59.407,00	1.603.989,00
	SUBTOTAL				1.603.989,00
5.0	PISOS Y ACABADOS				
5,1	ANTEPISO EN CONCRETO	M2	30,00	66.482,00	1.994.460,00

5,2	BARANDAS METALICAS	M2	182,40	115.862,00	21.133.229,00
5,3	PINTURA GRIS BASALTO PARA ESTRUCTURA	ML	350,00	10.013,00	3.504.550,00
	SUBTOTAL				26.632.239,00
	COSTO DIRECTO				159.741.465,00
	ADMINISTRACION	29%			46.325.025,00
	IMPREVISTOS	1%			1.597.415,00
	UTILIDAD	5%			7.987.073,00
	A.I.U.	35%			55.909.513,00
	COSTO TOTAL OBRA				215.650.978,00

Nota 1: El proponente deberá verificar las operaciones aritméticas del Presupuesto Oficial, y ante cualquier inconsistencia, podrá realizar la respectiva observación dentro de los plazos establecidos en el cronograma del proceso, para que la entidad contratante proceda a realizar la respectiva corrección.

8. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Las obligaciones derivadas del contrato que llegare a celebrarse se pagarán con cargo del siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Nombre del Proyecto	Valor CDP	CDP No.	Código
CONSTRUCCION KIOSCO TERCERA EDAD PARQUE PALERMO EN EL BARRIO PALERMO DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER	\$215.650.978,00	15-02921	GA.0101.05.04

Certificado de Inscripción en el Banco de Programas y Proyectos:

Nombre del Proyecto	Certificación No.	Número SSEPI	Fecha
CONSTRUCCION RAMPA PARA PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA EN EL COLEGIO BALBINO GARCIA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SANTANDER	456-15	2015-068-547-0379	10 de Noviembre de 2015

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

En cumplimiento del decreto 1082 de 2015 se debe dar la opción de limitar la CONVOCATORIA A MYPES o MYPIME.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015 "La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.4.2 y 2.2.1.2.4.3, para el presente proceso, La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme nacionales domiciliadas en el departamento de Santander, debe presentarse a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso de selección abreviada mediante subasta inversa presencial, acreditando la condición de Mipyme a través de la presentación de una certificación expedida por el contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa), además deberá presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.

De este modo, y atendiendo al trámite expuesto, en el evento en que se den los requisitos anteriormente señalados, la convocatoria quedará limitada a Mipyme, en cumplimiento de lo establecido en el decreto 1082 de 2015. No obstante, de no cumplirse tales requisitos se dará continuidad normal al proceso.

En cualquiera de las situaciones que se lleguen a presentar, sea que el proceso de selección quede limitado a MYPIMES, o que la convocatoria no quede limitada, cada uno de los proponentes deben cumplir con todas las condiciones y requerimientos exigidos en el presente estudio y en el pliego definitivo de condiciones.

A continuación se exponen los principales factores habilitantes exigidos, sin perjuicio de los demás que se consideren necesarios incluir en el pliego o invitación, producto de las observaciones de los interesados o de la decisión propia de la entidad.

En el evento de que las MIPYME interesadas manifiesten su interés en participar en el proceso, se procederá a realizar un proceso de selección limitado y exclusivo para ellas conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015. Para que proceda la convocatoria limitada, mínimo tres (3) MIPYME deberán presentar solicitud con el fin de lograr la limitación de la convocatoria. La solicitud se debe presentar entre la publicación del aviso de convocatoria y a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso según lo indicado en el cronograma del presente pliego de condiciones, después de esta fecha NO SE RECIBIRÁN manifestaciones de interés para limitar la convocatoria, una vez vencido el término anteriormente señalado se dará aplicación al Artículo 2.2.1.2.4.2 y 2.2.1.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015. Deberá indicarse como:

ASUNTO: Manifestación de interés solicitud proceso limitado a MIPYME.

La solicitud debe contener, además de la manifestación de su interés en participar en el proceso, por escrito dirigido a la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, ubicada en la Carrera 8 N° 10-32 de la ciudad de Piedecuesta, lo siguiente:

- El nombre y/o razón social del proponente; domicilio principal; tiempo de constitución como MIPYMES (mínimo un año); teléfono, dirección y e-mail.
- La manifestación de su condición de MIPYME, lo cual se acreditará con la presentación de una certificación expedida por contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa).
- Las MIPYME deberán tener por lo menos un (1) año de constituidas al momento de la convocatoria, lo que también deberá acreditarse al hacer la manifestación mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio o por la entidad que sea competente a efectos de acreditar su antigüedad.

Las Uniones Temporales o Consorcios, deberán estar integrados sólo por MIPYME; para efectos de la limitación de la convocatoria, cada Consorcio o Unión Temporal, se contará por sí mismo, y no por el número de MIPYME que los integren, y deberá cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el Decreto 1082 de 2015.

El MUNICIPIO verificará los anteriores requisitos y expedirá el acto de apertura, indicando que en el proceso, sólo podrán presentar ofertas quienes ostenten la calidad de MIPYME y las uniones temporales o consorcios, integrados únicamente por MIPYME, en las condiciones señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

Las MIPYME que participen en la convocatoria limitada, deberán garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en la contratación. Para tales efectos, sin perjuicio de la convocatoria limitada, la selección se deberá hacer por la modalidad que corresponda, de conformidad con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el Artículo 43 de la Ley 1450 de 2011 y las normas que lo reglamenten, se seguirán los criterios allí establecidos para determinar las micro, pequeñas y medianas empresas, con el fin de poder acceder a los beneficios o condiciones preferenciales de cada una de ellas, en concordancia con el Artículo 2 de la Ley 905 de 2004 modificatorio del Artículo 2 de la Ley 590 de 2000, que se señalan que se entiende por las micro, pequeñas y medianas empresas.

10. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN LA CONTRATACION

De acuerdo con el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedido por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo y por el Departamento Nacional de Planeación publicado en la página web: <https://www.mincomercio.gov.co/publicaciones.php?id=822>, para que una contratación pública determinada este cubierta por las obligaciones internacionales derivadas de acuerdos comerciales, es necesario que 1) la entidad pública contratante esté incluida en la cobertura de los capítulos de compras públicas, 2) que la cuantía del contrato supere los montos mínimos establecidos y 3) que la contratación no se encuentre excluida del capítulo de compras públicas.

Entidades Estatales Obligadas:

Los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Suiza, la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las Entidades Estatales descentralizadas del nivel municipal están obligadas por los Acuerdos Comerciales con Chile y Guatemala y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.

Las Entidades Estatales de carácter industrial o comercial del orden municipal y del nivel descentralizado solamente están cubiertas por el Acuerdo Comercial suscrito con Guatemala cuando el valor del Proceso de Contratación supere los \$457'683.000 y el objeto contractual no esté relacionado con sus actividades industriales y comerciales.

Valores:

Los Acuerdos Comerciales con Chile, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal para:

- Adquirir bienes y servicios a partir de \$560'408.000
- Servicios de construcción a partir de \$14.010'191.000.

El Acuerdo Comercial con Guatemala y la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN son aplicables a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

A continuación se exponen cuáles son las entidades incluidas en los capítulos de Contratación Pública y sus particularidades, los umbrales, las exclusiones de aplicabilidad y las excepciones generales aplicables a todos los acuerdos.

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso Cubierto por Acuerdo Comercial.
Canadá	NO	NO	NO	NO
Chile	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos	NO	NO	NO	NO
El Salvador	NO	SI	SI	NO
Guatemala	SI	SI	NO	SI
Honduras	NO	SI	SI	NO
Liechtenstein	SI	NO	NO	NO
Suiza	SI	NO	NO	NO
México	NO	NO	NO	NO
Unión Europea	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina de Naciones	SI	SI	SI ¹	NO

¹ Según el artículo 4 de la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, no es aplicable en atención a que el objeto contractual corresponde a obras y no servicios.

En conclusión, el presente proceso de contratación APLICA para efecto de los Tratados o Acuerdos de Libre Comercio con GUATEMALA.

Cuando el proceso de contratación está sometido a uno o varios Acuerdos Comerciales, se elaborará el cronograma de acuerdo con los plazos previstos en dichos Acuerdos Comerciales.

La Entidad concede trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía

circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia.

11. ENUMERACION Y BREVE DESCRIPCION DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR

Podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en consorcio o unión temporal, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia. Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso.

Los requisitos habilitantes y demás se indican de manera completa en el pliego de condiciones del proceso.

12. PRECALIFICACION

En el presente proceso NO hay lugar a precalificación. El proceso se sigue por las reglas propias de la Selección Abreviada de Menor cuantía.

13. CRONOGRAMA DEL PROCESO

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Aviso de convocatoria pública (Artículo 2.2.1.1.2.1.2 Decreto 1082 de 2015)	Noviembre 23 de 2015 a las 10:00 a.m.	Secretaría DE INFRAESTRUCTURA- Municipio de Piedecuesta. www.contratos.gov.co
Publicación WEB proyecto pliegos de condiciones y estudios y documentos previos (Artículo 8 Ley 1150/2007; Decreto 1082 de 2015)	Noviembre 23 de 2015 a las 10:00 a.m.	Secretaría DE INFRAESTRUCTURA- Municipio de Piedecuesta. www.contratos.gov.co
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, al análisis de riesgos y para pronunciarse los interesados sobre las mismas (Numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082/2015 y Artículo 2.2.1.1.2.1.4 Decreto 1082 de 2015)	Desde: La publicación del proyecto de pliego de condiciones Hasta: Noviembre 30 de 2015 a las 10:00 a.m.	Secretaría DE INFRAESTRUCTURA- Municipio de Piedecuesta. Correo electrónico de contacto: contratosinfraestructurapdta@hotmail.com
Manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes (Artículo 2.2.1.2.4.2.2 Decreto 1082 de 2015)	Desde: La publicación del proyecto de pliego de condiciones Hasta: Noviembre 30 de 2015 a las 10:00 a.m.	Secretaría DE INFRAESTRUCTURA- Municipio de Piedecuesta. NO SE ADMITEN POR CORREO ELECTRONICO
Revisión observaciones realizadas al proyecto de pliego de condiciones y al análisis de riesgos	A partir de esta etapa las fechas se establecen en la resolución de apertura.	Secretaría DE INFRAESTRUCTURA- Municipio de Piedecuesta.
Publicación de las observaciones al proyecto de pliegos, al análisis de riesgos y respuesta de la entidad (Artículo 8 Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.1.1.7.1 Decreto 1082 de 2015 y Artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015).		Secretaría DE INFRAESTRUCTURA- Municipio de Piedecuesta. www.contratos.gov.co
Expedición del acto administrativo de apertura del proceso de selección (Artículo 2.2.1.1.2.1.5, Artículo 2.2.1.1.2.2.2 y Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015)		Secretaría DE INFRAESTRUCTURA- Municipio de Piedecuesta. www.contratos.gov.co
Publicación pliegos de condiciones DEFINITIVO, del análisis de riesgos definitivo y consulta de los mismos (Artículo 2.2.1.1.2.3.1 Decreto 1082 de 2015).		Secretaría DE INFRAESTRUCTURA- Municipio de Piedecuesta. www.contratos.gov.co
Observaciones o solicitud de aclaraciones al pliego de condiciones definitivo por los interesados.		Secretaría DE INFRAESTRUCTURA- Municipio de Piedecuesta. Correo electrónico de contacto contratosinfraestructurapdta@hotmail.com

		om
Plazo máximo de publicación de respuesta de la entidad a las observaciones al pliego (Artículo 2.2.1.1.1.7.1 y artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015)		Secretaría DE INFRAESTRUCTURA- Municipio de Piedecuesta. www.contratos.gov.co
Manifestación de interés en participar (Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015)		Secretaría DE INFRAESTRUCTURA- Municipio de Piedecuesta. NO SE ADMITEN POR CORREO ELECTRONICO
Publicación del listado de quienes manifestaron interés en participar (Artículo 2.2.1.1.2.2.3, artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 de 2015).		Secretaría DE INFRAESTRUCTURA- Municipio de Piedecuesta. www.contratos.gov.co
Conformación de lista de posibles oferentes, Audiencia de sorteo (en caso de realizarse) (Numeral 2 y 3 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015)		Secretaría DE INFRAESTRUCTURA- Municipio de Piedecuesta.
Publicación del acta de la audiencia de sorteo (en caso de realizarse)(Numeral 2 artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015)		Secretaría DE INFRAESTRUCTURA- Municipio de Piedecuesta. www.contratos.gov.co
Inicio del plazo para presentar propuestas (Numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3, numeral 5 del Decreto 1082 de 2015)		Secretaría DE INFRAESTRUCTURA- Municipio de Piedecuesta.
Cierre del proceso (plazo máximo de presentación de ofertas) y apertura de la oferta- Se efectúa en audiencia - (Numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015)		Secretaría DE INFRAESTRUCTURA- Municipio de Piedecuesta – oficina de contratación. NO SE ADMITEN POR CORREO ELECTRONICO
Evaluación de las propuestas. Verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas técnicas y económicas		Secretaría DE INFRAESTRUCTURA- Municipio de Piedecuesta.
Publicación de solicitud de subsanaciones y aclaraciones por parte de la entidad.		Secretaría DE INFRAESTRUCTURA- Municipio de Piedecuesta. www.contratos.gov.co
Plazo para presentar subsanaciones y aclaraciones		Secretaría DE INFRAESTRUCTURA- Municipio de Piedecuesta.
Publicación informe de evaluación de propuestas (Artículo 24 Numeral 2 Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y Numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015)		Secretaría DE INFRAESTRUCTURA- Municipio de Piedecuesta. www.contratos.gov.co
Traslado del informe de evaluación (Plazo para presentar observaciones) - ()Numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015		Secretaría DE INFRAESTRUCTURA- Municipio de Piedecuesta. www.contratos.gov.co
Estudio de observaciones al informe definitivo de evaluación		Secretaría DE INFRAESTRUCTURA- Municipio de Piedecuesta.
Publicación de las respuestas a las observaciones		Secretaría DE INFRAESTRUCTURA- Municipio de Piedecuesta. www.contratos.gov.co
Expedición de resolución de adjudicación y publicación de la misma (Artículo 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015)	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de finalización del periodo de traslado del informe de evaluación.	Secretaría DE INFRAESTRUCTURA- Municipio de Piedecuesta. www.contratos.gov.co
Suscripción del contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación de la resolución de adjudicación.	Secretaría DE INFRAESTRUCTURA- Municipio de Piedecuesta.

	En caso de no suscribirse el contrato por el proponente favorecido, dentro del plazo señalado, la entidad podrá hacer uso de la facultad señalada en el Inciso Segundo del Numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.	
Legalización del contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato.	Secretaría DE INFRAESTRUCTURA- Municipio de Piedecuesta.

14. FORMA DE CONSULTA DE LOS DOCUMENTOS

CONSULTA Y RETIRO DE PLIEGOS DE CONDICIONES Y ESTUDIOS PREVIOS: SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA – SANTANDER Carrera 8 No 10-32. NOTA: El Pliego de condiciones que incluye el cronograma del procesos, así como los estudios previos NO tiene costo alguno y podrá ser consultado a partir de la fecha de apertura del proceso de selección, en la página WEB www.contratos.gov.co y/o en la oficina Asesora jurídica de la Secretaría de Infraestructura - en horario de 8:00 A.M. a 11:00 A.M. y de 3:00 P.M. 5:00 P.M. Las copias que se pretendan obtener deberán ser costeadas por los interesados, y se entregarán en la Oficina Jurídica de la Secretaría de Infraestructura.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: Aspectos jurídicos, técnico, Financieros y precio de la oferta.

CONVOCATORIA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS: A través de este aviso se convoca a las Veedurías ciudadanas a desarrollar su actividad en este proceso.

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIK JAIRIK ULLOQUE ARDILA
Secretario de Infraestructura Municipal
Piedecuesta - Santander

Componente jurídico: TATIANA MARIA CLAROS BUENO
Abogada Secretaría de Infraestructura Municipal